



Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan los Premios INAP 2016 y 2017 para tesis doctorales.

Entre las competencias y funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, figura en su artículo 3.j) la realización de estudios e investigaciones multidisciplinares sobre las instituciones del Estado, de las Administraciones públicas y de la función pública.

Para cumplir estas funciones de estudio e investigación se ha resuelto convocar un premio para tesis doctorales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que dicho Estatuto confiere a la Dirección del INAP, resuelvo:

Primero. Objeto.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos premios para tesis doctorales cuyo contenido, desde la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, aborde las tendencias de reforma en la Administración pública, en cualquiera de los ámbitos propios de dicha rama de conocimiento. Los dos premios se distribuyen uno para la edición del premio INAP 2016 y otro para la edición del premio INAP 2017.

Segundo. Requisitos.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de estos premios las personas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido la tesis doctoral, en los siguientes supuestos:

- En el caso de la edición del premio INAP 2016, las tesis doctorales defendidas entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016, y que hayan recibido la mención *cum laude* en cualquier universidad española.
- En el caso de la edición del premio INAP 2017, las tesis doctorales defendidas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de julio de 2017, y que hayan recibido la mención *cum laude* en cualquier universidad española.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, quienes no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las tesis doctorales deberán estar escritas en alguna de las lenguas oficiales del Estado y ser inéditas hasta el momento de la publicación del fallo del jurado. Se considerará incumplido este requisito cuando la tesis haya sido reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, o haya resultado premiada por alguna Administración pública o cualquier entidad de carácter público o privado. Los solicitantes deberán comunicar al INAP la publicación de la tesis o la concesión de un premio tan pronto como tengan conocimiento de ello.

Tercero. *Contenido de los premios.*

1. Los premios contarán con la siguiente dotación económica:

a) Los primeros premios, tanto para la edición 2016 como 2017, tendrán una cuantía de 3.000 euros, y se podrán otorgar dos accésit de 1.000 euros cada uno en ambos galardones. Su abono se realizará con cargo a la aplicación 15.102.921O.480 de los presupuestos del INAP para el año 2017.

b) El abono se efectuará mediante un pago único después de realizar la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Además de la cuantía económica, se otorgará a las candidaturas ganadoras un diploma acreditativo firmado por el Director del INAP.

3. Las tesis premiadas podrán ser objeto de publicación por el INAP.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y dirigidas al Director del INAP, podrán presentarse:

a) De forma electrónica a través de la sede electrónica del INAP, disponible en la dirección <http://sede.inap.gob.es/>, para lo que será necesario disponer del DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico reconocido admitido por las Administraciones públicas.

b) De forma presencial en el Registro General del INAP, calle Atocha, 106, 28012, Madrid.

c) Dirigidas a dicho Registro General por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y la sede electrónica del INAP <https://sede.inap.gob.es/premios> hasta el 14 de agosto de 2017, ambos inclusive.

3. El INAP facilitará información sobre esta convocatoria en el número de teléfono: 91 273 92 08, en la dirección de correo electrónico centroestudios@inap.es y a través de su página de la sede electrónica: <https://sede.inap.gob.es/premios>.

4. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y tal como se indica en el artículo 7.d) de la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el INAP obtenga los certificados de hallarse al corriente en dicho cumplimiento, sin perjuicio de que el solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento; en este caso, deberá aportar las referidas certificaciones.

Quinto. Documentación que se debe presentar.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) El anexo I debidamente cumplimentado, indicando a qué edición se presenta.

b) Un ejemplar de la tesis doctoral, un resumen descriptivo, con una extensión máxima de cinco páginas, y una reseña de entre 10 y 15 líneas, escritas en alguna de las lenguas oficiales del Estado. Estos documentos deberán presentarse en soporte electrónico (formatos .pdf o .doc).

c) Una declaración responsable de que la tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por ninguna entidad pública o privada.

d) La acreditación de la lectura y defensa de la tesis doctoral y de la calificación obtenida, mediante documentos expedidos por los servicios de la universidad.

Sexto. Obligaciones de los participantes.

1. Los autores de las tesis premiadas ceden al INAP los derechos de explotación de estas durante el plazo de un año desde la publicación de la resolución de adjudicación del premio en la sede electrónica del INAP <https://sede.inap.gob.es/premios>. El INAP podrá proceder a la publicación y distribución de las tesis de forma individual o conjunta con otros trabajos y de manera gratuita o mediante contraprestación de los terceros que la adquieran. El derecho caducará al año de la concesión del premio, si dentro de este plazo no se hubiese ejercitado.

2. En cualquier publicación de las tesis doctorales premiadas se hará constar la concesión del premio por parte del INAP.

3. Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el INAP y a cumplir los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria podrá dar lugar, en cualquier momento, a la revocación del premio mediante una resolución motivada del Director del INAP.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde al Departamento de Publicaciones, Estudios e Investigación del INAP, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y remitirá la documentación al jurado.
2. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

Octavo. *Jurado.*

1. El jurado constituido para la concesión de estos premios estará compuesto por un presidente y seis vocales, nombrados entre personas con conocimiento y experiencia en relación con las Administraciones públicas, y un secretario designado entre los funcionarios del grupo A1 destinados en el INAP, que actuará con voz pero sin voto. Todos ellos serán nombrados por el Director del INAP, mediante una resolución que se publicará en la página web del Instituto.
2. El jurado evaluará los méritos de los solicitantes y formulará la propuesta de concesión de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación.
4. Los miembros del jurado percibirán las retribuciones que se establecen en la Resolución de 17 de febrero de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba el baremo de retribuciones de actividades de selección, formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones públicas, así como de producción editorial.

Noveno. *Criterios de valoración.*

De acuerdo con lo especificado en el artículo 5.2 de la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, la selección y adjudicación de los premios se efectuará teniendo en cuenta, de manera conjunta y ponderada, los siguientes aspectos y valoraciones:

- a) El interés y el carácter innovador de la tesis doctoral en relación con la organización y el funcionamiento de las Administraciones públicas, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) La calidad científico-técnica, el rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones, hasta un máximo de 40 puntos.

c) La relevancia teórica o práctica de las aportaciones, hasta un máximo de 30 puntos.

Décimo. *Resolución.*

1. Una vez concluido el proceso de selección, el jurado elevará su propuesta al Director del INAP que procederá, mediante una resolución, a realizar la adjudicación definitiva. Si a juicio del jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes, el premio será declarado desierto.

2. La resolución del Director del INAP por la que se adjudiquen los premios será dictada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. En el caso de no dictarse la resolución en ese plazo, se entenderá que el premio ha quedado desierto.

La resolución dictada por el Director del INAP se publicará en la sede electrónica del INAP, con los requisitos y en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. *Recursos.*

La resolución del Director del INAP pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Arenilla Sáez.

ANEXO I

PREMIO INAP PARA TESIS DOCTORALES

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL
MARQUE EL PREMIO PARA EL QUE SE PRESENTA: <input type="checkbox"/> PREMIO INAP 2016 (entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016) <input type="checkbox"/> PREMIO INAP 2017 (entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de julio de 2017)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO PARTICULAR	C.P. PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) Copia completa, resumen y reseña de la tesis en formato .pdf o .doc (en soporte electrónico) <input type="checkbox"/> b) Declaración responsable de que la tesis es inédita y no ha sido premiada por ninguna institución privada o pública <input type="checkbox"/> c) Acreditación de la lectura de la tesis y de la calificación obtenida <input type="checkbox"/>
--

AUTORIZACIONES

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado autoriza al INAP a realizar las siguientes consultas de documentación en la Plataforma de Intermediación de Datos:

- Consulta de verificación de identidad. En su defecto, aporto la siguiente documentación:
Fotocopia del DNI Tarjeta de residencia Pasaporte Otro documento acreditativo de identidad
- Consulta de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. En su defecto, aporto la siguiente documentación:
Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

....., a de de 2017

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercitar ante el INAP los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que se recogen en este documento.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EP000096459I42TQTCZ2 PÁG. 6 DE 7

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EP000096459I42TQTCZ2

Dirección de verificación del documento: http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=EP000096459I42TQTCZ2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES_E00106204_2017_INAP000000EP000096459I42TQTCZ2

Órgano: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN

Nombre del archivo:

resolucion convocatoria premio tesis.pdf

Fecha de captura: 20/06/2017

Origen: administración

Formato: PDF

Tipo documental: documentos de decisión: resolución

Páginas: 7

